Gorbeialdeko Kuadrilla
Cuadrilla de Gorbeialdea

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES TURÍSTICAS DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA (Exp. CU/2023/01).

Gorbeialdeko Kuadrilla
Cuadrilla de Gorbeialdea

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Cuadrilla de Gorbeialdea
Órgano de contratación	Presidencia de la Cuadrilla
Servicio gestor	Promoción económica
Fecha de resolución de inicio de expediente de contratación: 22-06-2023	
Perfil de contratante	www.gorbeialdekokuadrilla.eus
Correo electrónico	jon@gorbeialdea.eus
B.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
Número de expediente	CU/2023/01
Tipo de contrato	Servicios
Clasificación CPV	63513000-8: Servicios de información turística 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Forma de presentación de ofertas	Electrónica
Recurso especial	No cabe
Contrato sujeto a regulación armonizada	No
Fin del plazo de presentación de solicitudes	7 de julio de 2023
Plazo límite de solicitud de información	7 de julio de 2023
C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	Servicio de información, promoción y seguimiento de programas y actuaciones turísticas de la Cuadrilla de Gorbeialdea.
Lugares de prestación de los servicios	Principal: Oficina de turismo de la Cuadrilla de Gorbeialdea Otros: Museo de la Miel de Zuia, Oficinas de la empresa adjudicataria, y establecimientos de las

	empresas y agentes turísticos que participen en el programa “Código Ético”
Duración del contrato	15 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2024
Prórroga	No
Revisión de precios	No
D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto base, IVA excluido	99.778,40 euros
Tipo de IVA aplicable	21%
Presupuesto base, IVA incluido	120.731,86 euros
Aplicaciones presupuestarias	432.227.990-Servicio de oficina de turismo 432.227.991-Museo de la Miel de Zuia 432.227.992-Promoción turística
E.- VALOR ESTIMADO	
Valor estimado del servicio, IVA excluido	99.778,40 euros
Tipo de IVA aplicable	21%
Total valor estimado	120.731,86 euros
F.- GARANTÍAS	
Provisional	No
Definitiva	5% del importe de la adjudicación
G.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
CUADRILLA	100%
OTROS	0%
H.- ANUALIDAD	
2023	A cargo de la Cuadrilla
2024	A cargo de la Cuadrilla

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 2
CAPITULO I: DEL RÉGIMEN JURÍDICO. 2
CAPITULO II: DEL CONTRATO. 3
CAPITULO III: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE. 6
CAPITULO IV: CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS. 11
TÍTULO II: LICITACIÓN DEL CONTRATO 14
CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA 14
CAPÍTULO II: GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA 19
CAPÍTULO I: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 20
CAPÍTULO IV: MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 23
CAPÍTULO V: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 27
TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES, Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 30
CAPITULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. 30
CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL CONTRATO 40
CAPITULO III: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 41
CAPITULO IV: PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS. 44
ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 45
ANEXO I 45
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 45
ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 47
ANEXO II. 47
MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA 47

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), o a las normas que le sustituyan, que prevalecerán al resto de cláusulas contenidas en el presente contrato.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo una pluralidad de criterios y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

3.- La tramitación del expediente será ordinaria.

CAPITULO II: DEL CONTRATO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de información, promoción y seguimiento de programas y actuaciones turísticas de la Cuadrilla de Gorbeialdea. Este servicio engloba las siguientes actividades, con el detalle, características y funciones que figuran en el pliego de cláusulas técnicas.

A) Atención de la oficina de turismo comarcal de la Cuadrilla de Gorbeialdea y del Museo de la Miel de Zuia.
B) Dinamización y ejecución del Plan de Acción anual de turismo de Gorbeia (Araba).
C) Acompañamiento a las empresas de la comarca de Gorbeialdea para la implantación y desarrollo de los programas de competitividad- CODIGO ETICO.

Todos los servicios incluidos en el contrato se prestarán con flexibilidad y multifuncionalidad y se adaptarán a las necesidades de la Cuadrilla de Gorbeialdea y del Destino Turístico Gorbeia.

2.- Los servicios que se contratan persiguen potenciar el desarrollo económico de la comarca, impulsar el turismo, y prestar asesoramiento a alojamientos y hostelería, y otras empresas y agentes turísticos situados en el ámbito territorial de la Cuadrilla de Gorbeialdea, integrada por los ayuntamientos de Aramaio, Arratzua-Ubarrundia, Legutio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia.

3.- Los servicios objeto de este contrato se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, en el pliego de cláusulas técnicas, en los anexos que acompañan a los mismos, y en el proyecto de prestación de servicios que presente la adjudicataria en lo que no se oponga a los anteriores.

4.- CPV referencia de nomenclatura:

- 63513000-8: Servicios de información turística
- 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

5.- El contrato no se encuentra dividido en lotes. En cumplimiento del artículo 99.3 b), la no división en lotes del presente expediente se debe a que el objetivo del mismo es que sea una única empresa la que gestione todos los servicios y

recursos turísticos que se ofrecen desde la Cuadrilla. Es evidente la relación funcional y operativa que hay entre ellos, y por lo tanto es necesario una ejecución coordinada, cuestión que podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Además, la cuantía del contrato permite sin necesidad de separar lotes la participación de PYMES, así como de grandes empresas, no suponiendo por tanto el aspecto económico una limitación a la concurrencia de las empresas.

6.- El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato asciende a un total de 99.778,40 € euros, IVA no incluido, por todos los servicios.

La cantidad prevista podrá ser mejorada a la baja por las licitadoras, siendo objeto de valoración conforme a los criterios especificados en este pliego. Las ofertas económicas que superen dicho presupuesto serán automáticamente rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos directos e indirectos a los que la empresa adjudicataria deba hacer frente para la correcta ejecución del contrato, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación, e incluirá como partida independiente el IVA.

El valor estimado del contrato, a los efectos del artículo 101 LCSP, es 99.778,40 euros, IVA no incluido.

En el presente contrato no procede revisión de precios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato durante el año 2023 se hará con cargo a las partidas de gastos

432.227.990-Servicio de oficina de turismo, 432.227.991-Museo de la Miel de Zuia y 432.227.992-Promoción turística del vigente presupuesto. La financiación de las obligaciones económicas del año 2024 se hará con cargo a las consignaciones presupuestarias de dicho ejercicio.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será desde el 15 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

No obstante, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

6.- LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) Servicio de Atención de la oficina de turismo comarcal de la cuadrilla se prestará en la oficina de información turística de la Cuadrilla de Gorbeialdea, situada en Murgia (Álava).
- B) Servicio de Atención del museo de la Miel de Zuia se prestará en el propio museo, situado en Murgia (Álava).
- C) Servicio de Dinamización y ejecución del plan de acción anual de turismo de Gorbeia (Araba) se desarrollará fundamentalmente en la oficina de turismo o en las dependencias de la empresa adjudicataria.
- D) Servicio de Acompañamiento a las empresas de la comarca de Gorbeialdea para la implantación y desarrollo de los programas de competitividad- código ético se prestará fundamentalmente en los establecimientos de las empresas y agentes turísticos que participen en el programa “Código Etico”, y subsidiariamente en la oficina de turismo de la Cuadrilla o en las dependencias de la empresa adjudicataria.
- Si fuera necesario por temas de coordinación con la técnica de promoción económica (técnica gestora) de la Cuadrilla y para una mejor gestión del servicio, siempre por circunstancias concretas, las personas asignadas a la

prestación de servicios acudirán a la sede de la Cuadrilla, en donde tiene su despacho la técnica gestora.

CAPITULO III: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El poder adjudicador es la Cuadrilla de Gorbeialdea y el órgano de contratación es la presidencia de la Cuadrilla. Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

Los datos de contacto del órgano de contratación son los siguientes:

Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1-1º Murgia (Álava). C.P. 01130
Teléfono: 945 430167
Fax: 945 462608
E-mail: jon@gorbeialdea.eus

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato es la técnica de promoción económica de la Cuadrilla. A ella le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad la responsable del contrato y su grupo colaborador, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. La contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cuadrilla asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la responsable del contrato durante la ejecución del mismo. Cuando la contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u

omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La contratista estará obligado a prestar su colaboración a la responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

La responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con la contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.

- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de las particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

9.- PUBLICIDAD Y PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar el acceso público a la información, toda la información recogida en el artículo 63 de la LCSP relativa a este contrato se publicará en el perfil de contratante de la Cuadrilla de Gorbeialdea, accesible desde la página web www.gorbeialdekokuadrilla.eus, y en la plataforma de contratación pública de Euskadi accesible a través de la página (http://www.contratacion.euskadi.eus).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

10.1.- Condiciones lingüísticas:

10.1.1.- En las relaciones entre la Cuadrilla de Gorbeialdea y la empresa contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, dado que todo el personal adscrito a la prestación del servicio debe tener un conocimiento de euskera, se dirigirá al personal de la Cuadrilla inicialmente en esta lengua, continuando con la lengua elegida por el personal de la Cuadrilla.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

10.1.2.- Dado que la ejecución del contrato conlleva la prestación de servicios y la relación con terceras personas y/o empresas, la empresa adjudicataria del contrato deberá observar en su ejecución la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de la ciudadanía, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la ciudadanía o empresas puedan ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar

el uso de una sola de las lenguas oficiales.

10.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales.

10.2.- Consideraciones de tipo social o relativas al empleo:

10.2.1.- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como de los convenios colectivos que resulten aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista no implicará responsabilidad alguna para la Cuadrilla.

10.2.2.- Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la Cuadrilla, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrona respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la Cuadrilla responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

10.2.3.- La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

10.2.4.- La Cuadrilla podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite la Cuadrilla, la contratista deberá poner a disposición de la misma, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados

a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

10.2.5.- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

10.2.6.- La contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

10.3.- Condiciones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres:

Las personas naturales o jurídicas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en el presente pliego.

10.4.- Condiciones en materia de protección del medio ambiente:

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de protección del medio ambiente.

Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

.- Presentación de informes y documentos durante el servicio. Sólo se presentarán documentos en papel si así se requiere explícitamente. En términos generales se seguirá el siguiente modelo:

- Documentos de trabajo: para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio se entregarán en formato electrónico por correo electrónico.
- Documentos finales: se entregarán preferentemente en formato electrónico, por correo electrónico o a través de servidor.

.- En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la Cuadrilla de Gorbeialdea lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

- Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.
- Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
- Utilizar preferentemente papel reciclado.
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

CAPITULO IV: CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

11.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios/as, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, se encuentren debidamente clasificadas, conforme a continuación se detalla.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas o personas licitadoras que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas o personas licitadoras que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas o personas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Cuando las empresas o personas licitadoras sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP. En cuanto a las empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

12.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA (de la empresa y de las personas adscritas al servicio).

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios y empresarias deberán acreditar su aptitud para

contratar y estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, pero para los contratos de servicios la clasificación no es exigible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP.

La acreditación de las solvencias para contratar se hará de conformidad con lo dispuesto a continuación:

12.1.- Solvencia económica y financiera: De acuerdo con lo señalado en el artículo 87.b) de la LCSP, dicha solvencia se acreditará mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el tipo máximo de licitación.

12.2.- Solvencia técnica o profesional de la empresa y solvencia técnica de las personas adscritas a la ejecución del servicio:

12.2.1. Solvencia técnica o profesional de la empresa: De acuerdo con lo señalado en los artículos 86.1 y 90.1.a) de la LCSP, las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza que las del objeto de la presente contratación, por un importe anual acumulado, en cualquiera de los tres últimos años, que sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a.

12.2.2. Solvencia técnica o profesional del personal adscrito a la ejecución del servicio.

A) **Todas las personas** deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

a) **Euskera:** Deberán acreditar titulación de euskera a nivel del perfil 2 del HAEE-IVAP o equivalente, según decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

b) Deberán estar en posesión del **carnet de conducir tipo B.**

c) Estar en posesión de **titulación** o poseer **experiencia** en funciones **relacionadas con el objeto del contrato.** En el caso de la experiencia, deberá ser de, al menos, 6 meses en los últimos 3 años, y se acreditará mediante certificados acompañados de vida laboral y/o contratos de trabajo.

B) Además, **las personas que vayan a adscribirse** a la prestación del **Servicio** de acompañamiento a las empresas de la comarca de Gorbeialdea para la implantación y desarrollo de los programas de competitividad - **CODIGO ÉTICO** deberán tener superado el **curso de Basquetour denominado "*Formación para agentes" de Código Ético del Turismo de Euskadi.***

13.- INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, eximirá a la empresa o persona licitadora, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de acreditar las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

TÍTULO II: LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

14.- ASPECTOS GENERALES.

14.1.- Cada licitadora sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de dichas propuestas.

14.2.- La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora lo siguiente:

- la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego, del Pliego de prescripciones técnicas y del resto de documentos contractuales que forman parte el expediente, sin salvedad o reserva alguna.
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por las personas licitadoras, de conformidad con el art. 133 LCSP.

14.4.- Información a las licitadoras. Las personas interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los

Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

15.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

15.1.- LUGAR. La preparación y presentación de ofertas se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través de la aplicación PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI, accesible a través del siguiente link: Acceso a la licitación electrónica en la plataforma KontratazioA (Empresas) - Licitación electrónica (euskadi.eus)

15.2.- PLAZO: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

15.3.- Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

15.4.-. Requisitos técnicos y servicio de soporte para resolver dudas o incidencias:

La información sobre el acceso a la licitación electrónica para las empresas interesadas se encuentra disponible en el siguiente enlace:

Acceso a la licitación electrónica en la plataforma KontratazioA (Empresas) - Licitación electrónica (euskadi.eus)

16.- CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados electrónicamente por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico (nº1, 2 o 3) y la leyenda "**Servicio de información, promoción y seguimiento de programas y actuaciones turísticas de la Cuadrilla de Gorbeialdea"**

Los documentos exigidos para tomar parte en la licitación se presentarán dentro de los archivos electrónicos que se indican a continuación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable. La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones Temporales de Empresas. En todos los supuestos en que varias empresas o personas concurran agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, conforme al modelo del **Anexo I**.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de las empresas o empresarios/as que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP 9/2017, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar una declaración responsable por cada una de ellas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios o socias que la integran.

4.- Además de la declaración responsable, **las empresas extranjeras**,

deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

5.- En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicados en la cláusula 19. Deberán presentar una MEMORIA en la que se detallen las características en las que se van a prestar los servicios, debiendo en todo caso cumplir con las características mínimas exigidas en el pliego.

En ningún caso se deberá incluir en este archivo información o documentos propios del archivo electrónico nº 3. Si por error se incluyeran, ello supondrá la exclusión de la propuesta del procedimiento.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

.- **Proposición económica y documentación referente a criterios valorables de forma automática por fórmulas.** Se presentará redactada conforme el modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial de la contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores/as cuando no hayan procedido a su retirada, excepto las proposiciones económicas, que se conservarán en todo caso.

CAPÍTULO II: GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

17.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La persona licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en

el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa de la licitadora que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP, la garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

CAPÍTULO I: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato son los siguientes por orden decreciente:

19. 1. Criterios evaluables mediante fórmulas (Archivo electrónico nº3). Máximo 75 puntos.

19.1.1.- Oferta económica (máximo 40 puntos).

La empresa o persona licitadora deberá incluir su propuesta económica conforme al modelo que se acompañará al pliego administrativo como Anexo II. La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al menos al coste derivado de la aplicación del convenio de aplicación, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser

inferiores a los precios/hora del convenio de aplicación, más los costes de Seguridad Social.

Sólo se valorará la oferta económica de aquellas licitadoras que hayan superado el umbral técnico establecido. Las proposiciones económicas se ponderarán entre 0 y 40 puntos, de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

- Se otorgará la máxima puntuación, 40 puntos, a la oferta más favorable económicamente (sin incurrir en baja desproporcionada). Al resto de ofertas se les otorgará la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:

P= Z* (A/B)

P = Puntos obtenidos por la oferta a valorar
Z = puntuación máxima (40 puntos)
A = Importe de la oferta más favorable económicamente (sin incurrir en baja desproporcionada)
B = Importe de la oferta a valorar

19.1.2.- BOLSA DE HORAS (máximo 25 puntos): Aumento del número de horas de prestación en **el servicio de Dinamización y ejecución del Plan de Acción anual de turismo de Gorbeia (LINEA B):**

Hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
.- bolsa de hasta 10 horas de más sobre las previstas: 5 puntos.
.- bolsa de 11 horas hasta 20 horas de más sobre las previstas: 10 puntos.
.- bolsa de 21 horas hasta 30 horas de más sobre las previstas: 15 puntos.
.- bolsa de 31 horas hasta 40 horas de más sobre las previstas: 20 puntos.
.- bolsa de 41 horas o más sobre las previstas: 25 puntos.

19.1.3.- Conocimiento de EUSKERA superior al exigido en la cláusula 12.2.2.a) para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de las personas adscritas a la ejecución del servicio: (Máximo 10 puntos).

Se otorgarán un máximo de 10 puntos por la acreditación por parte de la personas adscritas al servicio de poseer una titulación en euskera a nivel del perfil 3 del HAEE-IVAP o equivalente, según decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará como máximo el cumplimiento del criterio por parte de una persona.

19. 2. Criterios que dependen de un juicio de valor (Archivo electrónico nº2): Proyecto de funcionamiento del servicio y plan de mejora de la calidad del objeto del contrato (Máximo 25 puntos).

El informe de valoración analizará detalladamente cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:

"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.
"BUENO-ACEPTABLE" ("BA"): cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.
"REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"): cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.
"INSUFICIENTE" ("I"): cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"). Puntuación: >70%-100%
"BUENO-ACEPTABLE" ("BA"). Puntuación: >50%-70%
"REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"). Puntuación: >25%-50%
"INSUFICIENTE" ("I"). Puntuación: 0-25%

Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor son los siguientes:

Archivo electrónico nº 2	**Puntuación max.**
1º. Memoria de gestión de los servicios y plan de actuaciones.	**10**
2º. Medios humanos.	**10**
3º. Medios materiales.	**5**
Total.	**25**

Si bien no existe limitación en la cantidad de información aportada en la documentación, las empresas o personas licitadoras deberán tener en cuenta que se valorará de manera favorable aquellas ofertas que adjunten sólo aquella información que se considera necesaria para explicar mejor o complementar la oferta. A fin de tener una idea general y clara del planteamiento general del servicio, si la documentación aportada superara las 30 páginas en tamaño DIN A4, tamaño de letra legible (Arial 12 o similar), la empresa o persona licitadora deberá incluir un resumen de la propuesta, que no tendrá una extensión superior aproximada a las 15 páginas, con las mismas características de tamaño citadas. El resumen no será objeto de valoración. A efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta la carátula, el índice y los anexos y documentación auxiliar que pueda aportar la licitadora.

En ningún caso se deberá incluir en este archivo electrónico la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula, como pueden ser. Entre otros, referencias al conocimiento de idiomas de las personas adscritas al servicio. El incumplimiento de lo dispuesto conllevará la exclusión de la empresa o persona licitadora.

Quedarán **excluidas de la licitación**, aquellas propuestas de las empresas o personas licitadoras que no alcancen una **puntuación mínima de 13 puntos** en la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

CAPÍTULO IV: MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

20.- MESA DE CONTRATACIÓN.

20.1.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en los artículos 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y **estará integrada** por las siguientes personas:

.- Presidente: El presidente de la Cuadrilla o juntero/a en quien delegue.
.- Vocales (3): .- El gerente-letrado de la Cuadrilla.

.- La técnica de promoción económica de la Cuadrilla.
.- La secretaria-interventora del Ayuntamiento de Zuia.
.- Secretaria: La auxiliar administrativa de la Cuadrilla.

20.2.- Constitución. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el presidente o la persona en quien delegue, la secretaria y el gerente-letrado de la Cuadrilla o, en su caso, personas que les sustituyan.

20.3.- Adopción de acuerdos. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la secretaria que solo tendrá voz.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, decidiendo el voto de calidad del presidente en caso de empate.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe la secretaria de la misma.

20.4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo previsto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

20.5.- Nombramiento de asesores. Asimismo, podrán participar otras personas en el procedimiento de contratación, debido a sus especiales conocimientos técnicos, y que, inclusive, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar.

21.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

21.1.- Apertura del archivo electrónico nº 1: Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico nº 1 y a calificar la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a las personas interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

21.2.- Apertura del archivo electrónico nº 2: Finalizado el acto de apertura del archivo electrónico nº 1, siempre que la que la documentación contenida en él no contenga defectos u omisiones subsanables, se procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2, que contiene la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Dicha documentación se pasará a informe del servicio de promoción económica para que haga la valoración de los mismos en un plazo no superior a tres días hábiles.

21.3.- Apertura del archivo electrónico nº 3: Una vez efectuada la valoración, en acto público, se procederá a la lectura de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, posteriormente, a la apertura del archivo electrónico nº3, que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. **La fecha y hora de celebración del citado acto, se publicará en el perfil el contratante y se notificará en su caso a los/las licitadores/as.**

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato/a con mejor puntuación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las personas naturales o jurídicas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los

correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

22.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas cuya **propuesta económica (precio ofertado)** se encuentre en los siguientes supuestos (Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)*:*

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas con valores anormales o desproporcionados, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse a la persona licitadora para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

CAPÍTULO V: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP, y realizará la propuesta de adjudicación a favor de la empresa o persona licitadora con la mejor oferta.

La Mesa de Contratación, para dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

24.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no lo adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

25.- REQUERIMIENTO A LICITADOR/A QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace

referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las solvencias económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditarán en los términos y por los medios previstos en la cláusula 12 del presente pliego.

Además, deberá aportar justificación acreditativa de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio de la adjudicación, excluido el I.V.A.

Los documentos anteriores deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y podrán estar redactados en euskera o castellano, o mediante traducción oficial de otros idiomas.

La empresa o persona licitadora incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

La empresa o persona licitadora que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, la candidata propuesta como adjudicataria no presentase la documentación requerida, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a la presidencia de la Cuadrilla, quien deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los/las candidatos/as o licitadores/as y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura del archivo electrónico nº 3.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las empresas o personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición. No existirá compensación en caso de desistimiento o renuncia.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

27.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la

adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES, Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

28.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

28.1.- La adjudicataria tiene derecho al abono del precio, con arreglo a los precios convenidos y al servicio realmente ejecutado.

Si durante la ejecución del contrato, o en su caso de la prórroga, alguna/s de las empresas o agentes turísticos que reciben los servicios de asistencia "Código Ético" se dieran de baja en dicho programa, y no pudieran ser sustituidas por otras, y por lo tanto no fuera necesario darles el asesoramiento, la facturación final de la empresa atenderá únicamente a los servicios efectivamente prestados.

28.2.- La adjudicataria no tendrá derecho al cobro de las innovaciones realizadas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la administración; tampoco se admitirán reclamaciones por servicios diferentes de los proyectados y presupuestados, realizados sin consentimiento de la Cuadrilla.

28.3.- El pago del objeto del contrato se realizará mensualmente previa presentación de **cuatro facturas, una por cada uno de los siguientes servicios:**

A) Atención de la oficina de turismo comarcal de la Cuadrilla de Gorbeialdea.
B) Atención del Museo de la Miel de Zuia.
C) Dinamización y ejecución del Plan de Acción anual de turismo de Gorbeia (Araba).

D) Acompañamiento a las empresas de la comarca de Gorbeialdea para la implantación y desarrollo de los programas de competitividad- CODIGO ETICO

En cada una de ellas se incluirán las horas efectivas de prestación en el mes de los servicios facturados.

Las facturas deberán ser en formato electrónicas y su presentación se hará en el Punto General de Entrada (PGA) de la Diputación Foral de Álava, accesible a través de la sede electrónica de la Cuadrilla de Gorbeialdea, en el siguiente link: GORBEIALDEKO KUADRILLA (araba.eus)

El abono se hará efectivo dentro del plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, una vez que presentadas las facturas no se ponga reparo alguno a los servicios prestados y lo ordene la presidencia de la Cuadrilla.

29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la contratista la Administración. Además de las contenidas en el presente pliego y de las que resulten de aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones de la contratista las siguientes:

1.- Formalización del contrato.
2.- Iniciar el servicio, manteniéndolo a buen ritmo y realizarlo dentro del plazo establecido.
3.- Ejecutar la prestación del servicio con sujeción al presente pliego, a las órdenes de la persona responsable del contrato y, en su caso, a las mejoras ofertadas.
4.- Notificar en el plazo de tres días las incapacidades o incompatibilidades sobrevenidas.
5.- Las sustituciones de las personas asignadas a los servicios en casos de baja, ausencia o vacaciones por otras personas que cumplan con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigida.
6.- Velar porque las personas asignadas a la prestación de los servicios desarrollen sus actividades de manera correcta respecto a las personas o empresas destinatarias de los servicios, sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de las delimitadas en estos pliegos.
7.- Cumplir lo dispuesto en materia de control de calidad.
8.- Responsabilizarse por los daños causados durante la ejecución del

contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

30.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA.

Son por cuenta de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

31.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL.

Responsable de Tratamiento y sus datos de contacto
GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA
Plaza del Ayuntamiento, 1 - 1 Izq.
01130 MURGIA (ARABA)
Contacto con la persona delegada de protección de datos
Correo electrónico: dbo@gorbeialdea.eus

Finalidad y tiempo de conservación de los datos

Para la contratación de todas aquellas obras, servicios o suministros gestionados por la Cuadrilla. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Posteriormente, se tratarán de acuerdo legislación del Patrimonio Histórico (Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco).

Legitimación del tratamiento

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, junto con el consentimiento de la persona y Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Comunicaciones de datos

Los datos podrán ser facilitados a otras Administraciones Públicas. (Contratación Plataforma de Euskadi)

¿Cuáles son los derechos de las personas?

Las personas interesadas tienen los siguientes derechos:

1. A acceder, rectificar, suprimir los datos, y también, limitar u oponerse a su tratamiento. Para poder ejercerse estos derechos debe enviarse un escrito a la dirección del Responsable de Tratamiento, previa acreditación de su identidad
2. La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Vasca de Protección de Datos).

32.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que en la prestación del servicio existan un tratamiento de datos personales, la entidad que resulte adjudicataria estará obligada a cumplir, además, lo indicado en la presente Cláusula.

Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita a la entidad que resulte adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de contratación.

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de pliego de contratación, GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA, pondrá a disposición de la entidad que resulte adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en la Declaración Responsable para el tratamiento de datos personales.

Duración

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad que resulte adjudicataria deberá suprimir los datos personales, de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa de GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA.

Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad que resulte adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA, que contenga:

- Nombre y los datos de contacto de la entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.
- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA.
- Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos

personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad que resulte adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir a GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la entidad que resulte adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA.

j) Corresponde a GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad que resulte adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por a GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad que resulte adjudicataria notificará a GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la

seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo a GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo a GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición de GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver a GORBEIALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE GORBEIALDEA los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad que resulte adjudicataria.

Obligaciones específicas en cuanto a ubicación de servidores

La entidad que resulte adjudicataria deberá presentar una declaración en la que manifieste donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como su compromiso de comunicar cualquier variación de esta declaración, que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

33.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, la adjudicataria contratará para todo el periodo que duren los trabajos contrato de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al exigido en el tipo máximo de licitación, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio

En todo caso, serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Previamente a la adjudicación del contrato, la persona natural o jurídica que resulte propuesta como adjudicataria deberá presentar las pólizas exigidas junto con los justificantes de pago de las primas

34.- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios a terceros será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual la contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

35.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza y características del contrato, la adjudicataria NO podrá ceder el contrato ni subcontratar la ejecución parcial del mismo. Tampoco podrá sustituir a las personas adscritas al servicio, salvo autorización por escrito de la presidencia de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

36.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

37.- PENALIDADES.

37.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en el art. 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

37.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación del objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que a continuación se detallan:

Se impondrá una sanción de entre un 3% a un 10% del precio del contrato, con la debida motivación de la persona responsable del contrato respecto a la proporcionalidad con la gravedad del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso, en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, especialmente con el calendario y horario de apertura de las instalaciones.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación.
- No conducirse con la corrección debida con las personas a las que se preste el servicio, o con las autoridades y personal de los ayuntamientos y de la Cuadrilla.

- No proceder con la diligencia debida en la prestación del objeto del contrato.
- Elaboración de información y documentación por el servicio que no obedezca a criterios de igualdad entre hombres y mujeres, haciendo especial incidencia en aquellas que sean de contenido sexista o que reproduzcan roles de género.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades que se impongan a la adjudicataria son independientes de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Cuadrilla o a terceros con derecho a repetir contra la Cuadrilla.

37.3.- Para la imposición de las sanciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un periodo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos previo informe de la persona responsable del servicio e informe jurídico, por la presidencia de la Cuadrilla o juntero/a en quien delegue, mediante resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El expediente para la imposición de las penalidades se iniciará por la Cuadrilla en el momento en que tenga conocimiento de los hechos; No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar de forma grave a la ejecución material de los trabajos o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más que beneficiar la ejecución del contrato, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción del pago correspondiente que la Cuadrilla tenga pendiente de abonar a la contratista. Si no existiese cantidad pendiente de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio, al considerarse ingreso de derecho público.

38.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIOAMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE

PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

38.1.- Igualdad de mujeres y hombres: EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer, organismo Autónomo del Gobierno Vasco.

38.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

38.3.- Protección del medioambiente: Sociedad Pública IHOBE.

38.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

38.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

38.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

39.- ASPECTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

– No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

– El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la contratista la Cuadrilla.

– La contratista está obligada a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

– Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización del Programa de Trabajo.

– En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el órgano de

contratación acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

– De conformidad con el art. 311 LCSP, la contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para la Cuadrilla de Gorbeialdea o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

– El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

– La adjudicataria debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

– El cumplimiento del contrato y la recepción de la prestación se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.

– La contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades, pudiendo incluso llevar aparejada la resolución del contrato.

– Programa de trabajos: La contratista será responsable de la prestación del servicio de acuerdo con el calendario aprobado por el órgano de contratación, pudiendo imponer la Cuadrilla la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

CAPITULO III: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

40.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones conforme a las siguientes determinaciones:

40.1.- La Cuadrilla de Gorbeialdea se reserva el derecho a modificar los servicios objeto de esta contratación, si fuera necesario, para adaptarse a los cambios en la estrategia turística vasca que puedan introducir Basquetour-Agencia Vasca de Turismo, Gobierno Vasco y Diputación Foral de Álava.

40.2.- La Cuadrilla de Gorbeialdea podrá solicitar un aumento de las horas de prestación de cada servicio recogido en este contrato, hasta un máximo del 10% de las horas previstas, y que esté motivado por la incorporación, ampliación, suspensión o reducción de las necesidades de atención en cualquiera de ellos.

Estas incorporaciones llevarán aparejadas la consiguiente modificación del precio previsto en función de las horas efectivamente prestadas, de acuerdo con el precio hora resultante de la licitación.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

41.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP (demora en el pago a la contratista por plazo superior a cuatro meses). A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este conforme a las reglas que en el mismo se recogen.

42.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

42.1.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de la Cuadrilla, sin que ésta haya formulado queja ninguna.

42.2.- EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las que en su caso se hayan previsto en el pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CAPITULO IV: PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

43.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

44.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el gerente-letrado para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 22 de junio de 2023.

ARCHIVO ELECTRÓNICO 1

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª ....., con DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. .....; NIF..... , tfno. ....., fax....., correo electrónico……, y a efectos de su participación en la licitación del SERVICIO DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES TURÍSTICAS DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar con X las que se cumplan):

☐ Que reúne / Que la empresa que represento reúne con todas las condiciones exigidas legalmente y en el presente pliego para contratar.

☐ Que la sociedad está válidamente constituida y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato

☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, comprometiéndose además a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales necesarios que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

☐ Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

☐ Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes y por el convenio laboral.

☐ Que los datos para practicar toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones relativos a este procedimiento, con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

- Nombre y apellidos:
- Cargo:
- Correo electrónico:

☐ Que se compromete a presentar la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato.

☐ Que no concurre a la licitación con empresas vinculadas.

En el supuesto de que las haya, marcar con una X en el siguiente apartado:

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las siguientes.

1.- Nombre o razón social……..NIF/CIF……..

2.- Nombre o razón social……..NIF/CIF……..

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora. (Solo en caso de empresas extranjeras).

☐ Que la empresa a la que represento dispone de un Plan de Igualdad de Mujeres y hombres. (Solo para el caso de empresas que empleen a más de 50 personas).

Y para que conste, firmo la presente declaración, en …… a …….. de ……. de 2023.

Firma electrónica

ARCHIVO ELECTRÓNICO 3

ANEXO II.

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

D./Dª ....., con DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. .....; NIF..... , tfno. ....., fax....., correo electrónico……, y a efectos de su participación en la licitación del SERVICIO DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES TURÍSTICAS DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA

DECLARA:

1.- Que conoce plenamente y asumir expresamente en su totalidad lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexos y demás documentación que rige el presente contrato.

2.- Que se compromete a la prestación de los servicios señalados en el precio total de de ..... euros, IVA no incluido.

Que el precio total ofertado se desglosa por titulares asignados a cada línea de la siguiente manera:

TITULAR 1, que asumirá las FUNCIONES DE LAS LINEAS A, B Y C detalladas en la cláusula primera del pliego de cláusulas técnicas en el precio total de ..... euros, por un total de horas 1.906 horas.
TITULAR 2, que asumirá las FUNCIONES DE LA LINEA A detallada en la cláusula primera del pliego de cláusulas técnicas en el precio total de ..... euros, por un total de horas 1.279 horas.

3.- Que oferta una bolsa de …… horas más sobre las 1.126 horas previstas en el pliego de cláusulas técnicas para el servicio de Dinamización y ejecución del Plan de Acción anual de turismo de Gorbeia (Línea B).

4.- Que, en relación con los criterios cuantificables referentes a CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS, la persona o personas adscrito al servicio tiene/n los siguientes conocimientos (marcar los cuadros que correspondan):

Titular 1(líneas A, B y C):

Titulación en euskera a nivel del perfil 3 del HAEE-IVAP o superior: ☐

Titular 2 (línea A):

Titulación en euskera a nivel del perfil 3 del HAEE-IVAP o superior: ☐

En …… a ….. de …. de 2023.

Firma electrónica